ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. F36-252-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MORALES Y CONSORCIO HIDRODISEÑO DE 2025 CON NIT. 901.995.540-3	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MORALES Nit: 891500982-6
CONTRATISTA:	LAURA MARCELA PEREA VEGA C.C. No. 1.112.474.523 de Jamundí Representante legal HIDRODISEÑO 2025 Nit. 901.995.540-3
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE MORALES - CAUCA A LA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA 1) OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORALES CAUCA Y 2) OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LAS VEREDAS LAS HUACAS Y LOMA LARGA MUNICIPIO DE MORALES CAUCA.
PLAZO CONTRATO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

En el municipio de Morales, Cauca, se reunieron OSCAR YAMIT GUACHETA ARRUBLA, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.720.883 de Morales, Cauca, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del Municipio de Morales, Cauca, y la señora LAURA MARCELA PEREA VEGA, actuando como representante legal de HIDRODISEÑO 2025, con NIT 901.995.540-3, quienes de común acuerdo han convenido suspender el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. F36-252-2025, previas las siguientes consideraciones:1. Entre el Municipio de Morales, Cauca, y HIDRODISEÑO 2025, se suscribió el día once (11) de octubre de 2025 el Contrato de Consultoría No. F36-252-2025, cuyo objeto es:“EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE MORALES – CAUCA A REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA: 1) OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MORALES, CAUCA; Y 2) OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LAS VEREDAS LAS HUACAS Y LOMA LARGA DEL MUNICIPIO DE MORALES, CAUCA.”

2. El día veintiséis (26) de diciembre de 2025, el contratista mediante oficio radicado solicitó la suspensión temporal del Contrato No. F36-252-2025, argumentando la imposibilidad técnica de continuar con el desarrollo de los diseños estructurales de los tres (3) tanques de almacenamiento de agua potable, toda vez que uno de los insumos técnicos fundamentales para dicho proceso corresponde a los estudios de suelos y análisis geotécnicos, necesarios para definir la cimentación, estabilidad y seguridad estructural de las obras proyectadas.

Así mismo, el contratista anexó a su solicitud certificación expedida por el laboratorio especializado en estudios geotécnicos, mediante la cual se informa la suspensión temporal de actividades del laboratorio durante la temporada de cierre de fin de año, circunstancia ajena a la voluntad del contratista, que impide la ejecución de trabajos de campo, ensayos de laboratorio y la emisión de informes técnicos necesarios para la continuidad del contrato.

En consecuencia, al no contarse actualmente con la información geomecánica del suelo requerida, no resulta técnicamente viable ni responsable emitir diseños definitivos, lo cual imposibilita la ejecución normal de las actividades contractuales durante dicho periodo.

3. La Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Económico, en su calidad de supervisora del contrato, mediante oficio de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2025, emitió concepto favorable y avaló la solicitud de suspensión del contrato por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, considerando debidamente justificadas las razones técnicas expuestas por el contratista.

ACUERDAN

PRIMERO: Suspender temporalmente el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. F36-252-2025, por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la firma electrónica de la presente acta a través de la plataforma SECOP II.

SEGUNDO: El tiempo durante el cual permanezca suspendido el contrato no se computará dentro del plazo de ejecución contractual.

TERCERO: Una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, las partes deberán elaborar y suscribir el acta de reinicio correspondiente, dejando constancia de la nueva fecha de terminación del contrato.

Proyecto: Gaby Lorena Guerrero Muñoz- secretaria de despacho SPIDE
Reviso: Adriana Sarria – Profesional de apoyo SPIDE